

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S.
Demandado	: OLIMPO LLANOS BARRERA Y OTRO
Radicación	: 2023-00238

Analizada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.687.129-4** y en contra de **OLIMPO LLANOS BARRERA** identificado con **C.C. 79.869.823**, e **IVAN GARCIA ESQUIVEL** identificado con **C.C. 83.248.116** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 00002097

1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$182.321 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de abril de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.628 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de marzo de 2020 hasta el 08 de abril de 2020.
3. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$186.605 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de mayo de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.343 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de abril de 2020 hasta el 08 de mayo de 2020.
5. Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$190.991 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de junio de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.958 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de mayo de 2020 hasta el 08 de junio de 2020.
7. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.479 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de julio de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

8. Por la suma de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.470 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de junio de 2020 hasta el 08 de julio de 2020.
9. Por la suma de DOSCIENTOS MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.073 m/cte.) valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de agosto de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.876 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de julio de 2020 hasta el 08 de agosto de 2020.
11. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$204.774 m/cte.) valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de septiembre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.174 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de agosto de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020.
13. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.587 m/cte.) valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de octubre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.362 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de septiembre de 2020 hasta el 08 de octubre de 2020.
15. Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.512 m/cte.) valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de noviembre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.437 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de octubre de 2020 hasta el 08 de noviembre de 2020.
17. Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$219.553 m/cte.) valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de diciembre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.396 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de noviembre de 2020 hasta el 08 de diciembre de 2020.
19. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$224.712 m/cte.) valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de enero de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.236 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de diciembre de 2020 hasta el 08 de enero de 2021.
21. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$229.993 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de febrero de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.955 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de enero de 2021 hasta el 08 de febrero de 2021.
23. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$235.398 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de marzo de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.551 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 08 de marzo de 2021.
25. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.930 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de abril de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.019 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de marzo de 2021 hasta el 08 de abril de 2021.
27. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.592 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de mayo de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.357 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de abril de 2021 hasta el 08 de mayo de 2021.
29. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$252.387 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de junio de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.562 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de mayo de 2021 hasta el 08 de junio de 2021.
31. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$258.318 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de julio de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.631 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de junio de 2021 hasta el 08 de julio de 2021.
33. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$264.388 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de agosto de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.560 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de julio de 2021 hasta el 08 de agosto de 2021.
35. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS Y UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$270.601 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de septiembre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.347 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de septiembre de 2021.
37. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.960 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de octubre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
38. Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.988 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de septiembre de 2021 hasta el 08 de octubre de 2021.
39. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$283.460 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de noviembre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.480 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de octubre de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021.
41. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.130 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 08 de diciembre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
42. Por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.818 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 09 de noviembre de 2021 hasta el 08 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada NATALI PENAGOS ROJAS para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY